

RESOLUCIÓN-No.07-P-GADPR-GYVC-GCA-2023

GRECIA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros, las juntas parroquiales;

Que, conforme el artículo 240 de la Constitución las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias, así como ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República en su sección tercera indica que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial, que funcionarán regidas por principios democráticos.

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 34 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la ciudadanía y las organizaciones sociales podrán participar conjuntamente con el Estado y la empresa privada en la preparación de programas y proyectos en beneficio de la comunidad.

Que, el artículo 2 numeral segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dentro de los lineamientos para el desarrollo tenemos el de fomentar la participación ciudadana y el control social en la formulación de la política pública, que reconozca la diversidad de identidades; así como los derechos de comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Que, el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Que, conforme el artículo 327 del COOTAD establece que las juntas parroquiales podrán conformar comisiones permanentes, técnicas o especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana, cada una de ellas deberá ser presidida por un vocal del gobierno parroquial rural. Tendrán la calidad de permanentes, al menos, la comisión de mesa, la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género.

Que, los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán la conformación, funcionamiento y operación de las comisiones de trabajo, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la constitución.

Que, la reforma al reglamento de las comisiones de trabajo del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, fue analizado y aprobado por la Junta Parroquial Yaguachi Viejo Cone en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2023.

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos

que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

Que, en uso de las facultades legales que me faculta la ley, RESUELVO: Expedir la siguiente:

REFORMA AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Objeto del Reglamento.- El presente reglamento define la conformación y organización de las comisiones de trabajo del órgano legislativo del gobierno parroquial, regula su funcionamiento y operación, para el ejercicio pleno de sus facultades, funciones y responsabilidades, procurando garantizar la participación ciudadana.

Art. 2.- Ámbito.- Normar la integración y funcionamiento de las comisiones que son equipos de trabajo que colaborarán con las actividades previstas por el Gobierno Parroquial, procurando apoyar el trabajo, la planificación, objetivos y metas del gobierno parroquial. Se permitirán cumplir con las disposiciones contempladas en el presente reglamento y aquellas que provengan de la ejecución de atribuciones de la presidencia del gobierno parroquial.

Art. 3.- Objetivos.- Son objetivos del presente Reglamento los siguientes:

- a) Conformar las comisiones de acuerdo con las necesidades del gobierno parroquial y los lineamientos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial;
- b) Regular su conformación, funcionamiento y trabajo;
- c) Construir confianza y mejorar la calidad de la gestión del gobierno parroquial;
- d) Fortalecer vínculos de unidad en tomo a una gestión más democrática, eficaz y transparente;
- e) Fomentar una gestión solidaria, subsidiaria con participación ciudadana;
- f) Implementar prácticas administrativas que permitan alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- g) Lograr una mayor coordinación interna y externa, procurando aportar en la eficiencia y eficacia del gobierno parroquial;
- h) Normar su gestión para el impulso de programas, proyectos y actividades en los que prevalecerá el interés común;
- i) Aportar para la ejecución de servicios y obras públicas que permitan dar cumplimiento a las competencias exclusivas o al ejercicio concurrente de la gestión del gobierno parroquial;
- j) Establecer procedimientos administrativos diáfanos, transparentes de gestión parroquial;
- k) Democratizar y hacer más participativa la nueva gestión del gobierno parroquial;
- l) El delimitar roles y ámbitos de acción de cada comisión, evitar la duplicación de funciones y optimizar los recursos; y,
- m) Procurar instituir excelentes prácticas administrativas;

Art. 4.- Principios.- Las actuaciones de las comisiones y quienes intervengan en el proceso deben desarrollar sus actividades con arreglo a los principios de unidad, transparencia, responsabilidad, legalidad, eficiencia y eficacia, participación ciudadana y sustentabilidad del desarrollo.

CAPÍTULO II**FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

Art. 5.- Funciones.- Las funciones que las comisiones tendrán que desarrollar son las siguientes, a excepción de aquellas que tengan su propio procedimiento y fin de acuerdo al COOTAD.

- a) Atender los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente (a) del gobierno parroquial;
- b) Proponer, ejecutar proyectos, programas, actividades y evaluarlos;
- c) Proponer al gobierno parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y reformas a la normativa reglamentaria;
- d) Sugerir ajustes a la planificación operativa anual y al presupuesto, en especial si se determina la existencia de inconvenientes en los proyectos o programas asignados;
- e) Poner en conocimiento de la Junta Parroquial aquellos proyectos o programas para su priorización; y,
- f) Las demás que establezcan la ley y el Gobierno Parroquial.

Art. 6.- Las comisiones solicitarán al Ejecutivo del GAD Parroquial la inclusión de los proyectos o programas que han desarrollado, los cuales deberán guardar relación con el Plan de Desarrollo, el POA parroquial y el Presupuesto Participativo. Así como también podrán presentar proyectos a ser considerados en el presupuesto participativo del siguiente año fiscal.

Art. 7.- Presentación de Proyectos.- La puesta en marcha de los programas del GAD Parroquial que se definen en el Plan de Desarrollo y Presupuesto Participativo, se realizará mediante la elaboración del respectivo proyecto, en el formato SENPLADES, el cual lo preparará la comisión respectiva y que será evaluada por el gobierno en pleno.

Art. 8.- De los Informes.- A solicitud o requerimiento del Gobierno en Pleno o el Ejecutivo, las comisiones presentarán un informe por escrito en el plazo de 30 días laborables o cuando se lo requiera.

CAPITULO III**CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS
COMISIONES DE TRABAJO**

Art. 9.- Responsabilidad.- Será responsabilidad del Ejecutivo del Gobierno Parroquial el poner a consideración en una de las sesiones de la Junta Parroquial, sea ordinaria o extraordinaria, la conformación de las comisiones permanentes, técnicas o especiales, en cumplimiento con el artículo 327 del COOTAD y de acuerdo con las necesidades que se presenten, con la participación ciudadana.

Art. 10.- Conformación.- Cada comisión permanente o técnica estará integrada por: un vocal del GAD Parroquial, quien la presidirá; y, dos representantes de la ciudadanía, en calidad de miembros de la comisión.

Art. 11.- La designación del presidente y miembros de la comisión se realizará mediante consenso entre el Ejecutivo y los Vocales, de no existir acuerdo se procederá por votación a la selección del funcionario que presidirá determinada comisión, por secretaría se contará el número de votos obtenidos en votación del vocal o vocales designados siendo elegido presidente quien obtenga mayor votación.

Art. 12.- El y la representante de la ciudadanía será nombrado por mayoría de votos de los ciudadanos asistentes en asamblea ciudadana, asamblea del sistema de